

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

Septiembre 21 de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	DIVISORIO – MENOR CUANTIA
EXPEDIENTE:	202000132-00
DEMANDANTE:	FLOR ELISA BEDOYA CASAS
DEMANDADO:	FERNANDO DE JESUS SOTO GRISALES
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Al estudio de la presente demanda DIVISORIA y de los anexos que acompañan a la misma, que promueve la señora **FLOR ELISA BEDOYA CASAS**, quién obra mediante apoderado judicial, contra el señor **FERNANDO DE JESUS SOTO GRISALES**, encuentra el Despacho reunidas las exigencias de los Artículos 82 y siguientes, 406 y siguientes del C. General del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES, VALLE DEL CAUCA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DIVISORIA** presentada por la señora **FLOR ELISA BEDOYA CASAS**, en contra del señor **FERNANDO DE JESUS SOTO GRISALES**.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 409 del C. G. P., en el folio de matrícula inmobiliaria No.370-532524 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

TERCERO: Notifíquese la presente demanda personalmente al demandado y córrasele traslado por el término legal de 10 días, al tenor de lo normado en el artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente asunto en nombre y representación de la parte demandante al abogado **JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO**, identificado con la C.C. No. 94.523.843 y Tarjeta Profesional No.144.121 del C. S. de la J., en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. **050** de hoy

22 de septiembre de 2020 ,siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA